

Salario mínimo, vital y móvil. Nuevos Valores.



El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dicto la Resolución N° 11/2021 (B.O. del 27/09/2021) estableciendo el Salario Mínimo, Vital y Móvil, excluidas las asignaciones familiares, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744), en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional que actúe como empleador.

De acuerdo a lo dispuesto por esta norma, el Salario Mínimo, Vital y Movil será de:

- A partir del 1° septiembre de 2021:
 - Trabajadores mensualizados: Treinta y un mil ciento cuatro pesos (\$31.104) para todos los que cumplen la jornada legal completa de trabajo según artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción.
 - Trabajadores jornalizados: Ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$155,52) por hora.
- A partir del 1° de octubre de 2021:
 - Trabajadores mensualizados: Treinta y dos mil pesos (\$32.000) para todos los que cumplen la jornada legal completa de trabajo, según el artículo 116 de la Ley de Contrato de, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción,
 - Trabajadores jornalizados: Ciento sesenta (\$160) por hora.
- A partir del 1° de febrero de 2022:
 - Trabajadores mensualizados: Treinta y tres mil pesos (\$ 33.000) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, según el artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción
 - Trabajadores jornalizados: ciento sesenta y cinco pesos (\$165) por hora.